



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-01517-00  
DECLARATIVO  
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 30 NOV 2022

Téngase por notificado por aviso del auto admisorio de la demanda a la pasiva INMOBILIARIA PEREZ ROCHA Y CIA LTDA hoy RP INMOBILIARIA SAS, quien guardo silencio.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las que aportó con la demanda.

1.2. Testimonio: Se niega por impertinente, pues no existen excepciones, basta con las pruebas documentales para proferir sentencia.

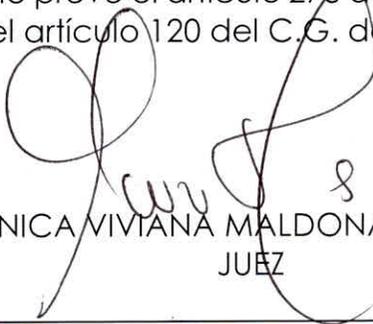
1.3. Interrogatorio de parte: Se rechaza el interrogatorio del representante legal de la parte demandada, esto es, de RP INMOBILIARIA SAS, por cuanto no excepcionó basta con las pruebas documentales para proferir sentencia.

2. DEMANDADA GUARDARON SILENCIO

2.1. Documentales: Las que obran en el expediente.

Al no haber pruebas diferentes de las documentales se dictara sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. por secretaría ingrese el proceso a la lista del artículo 120 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

|  |                          |
|--|--------------------------|
| JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN<br>JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE |                          |
| BOGOTA D.C   |                          |
| SECRETARÍA   |                          |
| Bogotá D.C.  | - 1 DIC 2022 HORA 8 A.M. |
| Por ESTADO N° 160 de la fecha fue notificado el auto anterior.   |                          |
| LUZ EREDIA TORRES MERCHAN<br>Secretaría  |                          |